

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº105-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de enero del 2025

## **VISTOS:**

La **OPINIÓN LEGAL Nº076-2025-MDPN/SAJ** de fecha 22 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME Nº111-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 21 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°0037-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025 de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de queblo Nuevo.

La Resolución N°01 de fecha 04/04/2024 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00031-2023-63-1408-JR-LA-01.

## **CONSIDERANDO:**

UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que es Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204º** de la **Ley Nº27444**-Ley General del Procedimiento Se Arministrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede indicional de la confirmación por sentencia judicial de la confirmación por sentencia de la confirmación de la confir

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, el **Artículo 16º** de la **Ley Nº27444** dispone sobre la **Eficacia del acto administrativo** que: **16.1** El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el

RATA!

ALING PAL

CHINCHA

TRITAL

UNIDAD DE

HUMANOS

presente capítulo. **16.2** El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, mediante **Resolución N°01** de fecha **04/04/2024** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chincha** referente al **Expediente Judicial N°00031-2023-63-1408-JR-LA-01**, se detalla lo siguiente: (...) **SE RESUELVE**: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, solicitada por doña ANTONIETA MARCELINA LUME QUINCHO, en consecuencia, ORDENO: a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO "CUMPLA" de manera provisional con la Inclusión al Libro de Planillas de remuneraciones permanentes como obrero municipal de acuerdo al Régimen del Decreto Legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (...).

Que, mediante INFORME N°0037-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025 de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE ANTONIETA MARCELINA LUME QUINCHO-MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00031-2023-63-1408-JR-LA-01", sugiriendo la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento del mandato judicial con eficacia al 01 de febrero del 2025.

Que, mediante INFORME N°111-2025-SGPP-MDPN/ECA de fecha 21 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por concepto de "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE ANTONIETA MARCELINA LUME QUINCHO-MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00031-2023-63-1408-JR-LA-01" correspondiente al monto de S/.22,431.07 (Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 07/100 Soles).

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL Nº076-2025-MDPN/SAJ** de fecha 22 de nero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa lo siguiente: (...) Por lo tanto; invocando a la Ley Nº27444-Ley de Procedimiento Administrativo General-Articulo 204.-Irrevisabilidad de actos judiciales confirmados, emitase la resolución administrativa municipal correspondiente. Conforme a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos, emitase el acto resolutivo con eficacia al 01 de febrero del 2025.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la Resolución N°01 de fecha 04/04/2024 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00031-2023-63-1408-JR-LA-01, respecto lo siguiente: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, solicitada por doña ANTONIETA MARCELINA LUME QUINCHO, en consecuencia, ORDENO: a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO "CUMPLA" de manera provisional con la Inclusión al Libro de Planillas de remuneraciones permanentes como obrero municipal de acuerdo





al Régimen del Decreto Legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A LA PLANILLA DE HABERES a favor de ANTONIETA MARCELINA LUME QUINCHO con eficacia al 01 de febrero del 2025, siendo la Unidad de Recursos Humanos la responsable de su ejecución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman





